

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagan 30 rs. anticipados en cada trimestre, 9 rs. cada mes los particulares de esta capital, y 15 lcs de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Seccion de fomento.

CIRCULAR NUMERO 239.

Real orden declarando á favor del Gobierno político de Alicante la competencia suscitada entre el mismo y el Juez de primera instancia del espresado partido, sobre el aprovechamiento de las aguas del manantial de la Fuensanta.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de octubre último se me comunica la real orden que sigue:

Al Gefe político de Alicante se dice con fecha de hoy de real orden lo siguiente:—Remitido al Consejo Real el espediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de esa misma capital relativa á cierto interdicto interpuesto por varios hacendados contra el Ayuntamiento de Alicante sobre las aguas del manantial llamado de la Fuensanta, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia lo siguiente:

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y el Juez de primera instancia de Alicante de los cuales resulta, que en 1.º de julio de 1845, el Conde de Casas Rojas y otros poseedores de varios terrenos en las inmediaciones de aquella ciudad considerándose despojados del uso y aprovechamiento para los mismos del manantial llamado de Fuensanta ó Casa-Blanca, á consecuencia de haberse tapiado por acuerdo de aquel Ayuntamiento los agujeros de los huertos por donde se les comunicaba el agua, interpusieron ante dicho Juez interdicto de restitucion ofreciendo la correspondiente informacion sumaria; y noticioso de ello el Gefe político

co promovió en este estado la competencia de que se trata.

Visto el artículo 80, párrafo 2.º y final de la ley de 8 de enero de 1845, que ponen al cuidado de los Ayuntamientos el arreglar por medio de acuerdos y con sujecion á la autoridad superior de los Gefes políticos entre otras cosas el disfrute de las aguas y demas aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente.

Visto el artículo 8.º, párrafo 2.º de la ley de Consejos Provinciales de 2 de abril del mismo año, que dá el carácter de contencioso-administrativo á las cuestiones que se refieren al uso y distribucion de los espresados aprovechamientos.

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, que no permite á los Jueces y Tribunales reformar indirectamente por medio de interdictos de manutencion y restitucion providencias administrativas de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Considerando 1.º Que el Juez de primera instancia de Alicante mediando un acuerdo del Ayuntamiento de aquella ciudad que segun el artículo citado de la ley municipal es preciso calificar de acuerdo administrativo, no puede admitir el interdicto pendiente contra él dirigido, sin contrariar abiertamente la real orden tambien citada.

2.º Que si este acuerdo es de reclamar debe dirigirse la reclamacion al Gefe político en el concepto de superior inmediato del Ayuntamiento segun la dicha ley, tanto mas cuanto pertenecen esta clase de cuestiones como contenciosas á los Consejos Provinciales segun el espresado artículo de su ley orgánica han de corresponder forzosamente como administrativas á los Gefes políticos:

Se decide esta competencia á favor del de Alicante á quien se devuelva su espediente con los autos, dándose conocimiento al Juez de primera instancia de aquella ciudad de esta decision y sus motivos. Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de real orden con remision del espediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. De

real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en el presente boletin para conocimiento del público. Cáceres 13 de noviembre de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NUMERO 240.

En la noche del 30 de octubre último ha sido robada la iglesia parroquial de la Nava, en el partido de Mérida, estrayendo de ella un cáliz y una patena de plata sobredorada, de veinte y siete y media onzas de peso, un copon de once onzas de plata con formas consagradas, y una caja de plata portátil, de cinco onzas de peso, con formas. Y con objeto de averiguar el paradero de los autores del robo, he dispuesto se inserte el presente anuncio, encargando á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de proteccion y seguridad pública que en el caso de que los reos se presenten en sus respectivas jurisdicciones con las mencionadas alhajas, los detengan y remitan á disposicion del Juez de primera instancia de Mérida, por cuya autoridad son reclamados, dando cuenta á este Gobierno político. Cáceres 22 de noviembre de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NUMERO 241.

El Juez de primera instancia de Vitigudino, á escitacion del Juez ordinario de Figueras, en Portugal, se halla instruyendo causa en averiguacion del autor ó autores del robo de dos yeguas, cuyas señas se espresan á continuacion, ejecutado en Mata de Lobos, que parece fueron introducidas en este Reino. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas dependientes de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas vivas diligencias á conseguir el hallazgo de referidas dos yeguas, que en su caso pondran á disposicion del Juez reclamante con la persona ó personas que las conduzcan. Cáceres 22 de noviembre de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de las yeguas.

Una de color castaño, de altura 6 para 7 cuartas, sin señal alguna, parrada y de edad de 6 para 7 años.

Otra de color castaño, con una estrella en la frente, de 5 para 6 cuartas de altura, y de edad desconocida.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales. — Clero regular.

Nota que manifiesta el resultado de la tasacion

y capitalizacion de fincas nacionales.

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Una casa llamada Enfermería, con corral adyacente, con cuatro árboles de espino, que hace tres cuartillas de sembradura de cebada, en la villa de Gata, procedente del convento de San Francisco del Monteceli del Hoyo.	32026	200	4600

Cáceres 18 de noviembre de 1846 = Garay.

D). Pedro Caro menor, Alcalde único constitucional y Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Santiago del Campo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores para el primer remate de la subasta de derechos de consumos de este pueblo para el año próximo de 1847, se anuncia el segundo remate para el dia 8 del próximo mes de diciembre, de diez á doce de la mañana en las casas consistoriales, bajo el tipo señalado que es el primitivo y á continuacion se espresa.

	Derecho para el Tesoro.	Arbitrios para el municipio. les.	Total.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Ramo del vino	954.20	"	954.20	27	981.20
Aguardiente y licores.	266.15	"	266.15	8	274.15
Aceite.	756	"	756	22.17	778.17
Carnes muertas y vivas.	2040	"	2040	61.14	2101.14

TIPO PARA LA SUBASTA.

Todo lo que se anuncia al público para la comun inteligencia. Santiago del Campo y noviembre 22 de 1846. = Pedro Caro. = P. A. D. A., Juan Antonio Mendoza, Secretario.

EDICTO.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Talaván

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitador á los derechos de los ramos de consumos que constituyen la contribucion de este nombre de esta villa, para el año próximo de 1847, cuyo remate se celebró el dia 22 del corriente; se anuncia el segundo remate para el dia 6 de diciembre próximo venidero en estas casas consistoriales de diez à doce de su mañana, bajo el nuevo tipo que continuacion se estampa.

	Derechos para el Tesoro	Para arbitrios municipales.	5 por 100 de volumen to.	Total rs vn.
Ramo del vino: era su tipo.	2490.28	"	124.17	2615.11
Baja de la 3ª parte..	830.9	"	41.17	871.26
Líquido.	1660.19	"	83	1743.19
Aguardiente y licor: era su tipo.	1054.16	"	52.24	1107.6
Baja de la 3ª parte..	351.17	"	17.18	369.1
Líquido.	702.33	"	35.6	738.5
Aceite: era su tipo.	1762.29	"	88.4	1850.33
Baja de la 3ª parte..	580.32	"	28.26	609.24
Líquido.	1181.31	"	59.12	1241.9
Carnes muertas: era su tipo.	1721.12	"	86.2	1807.14
Baja de la 3ª parte..	573.27	"	27.15	601.8
Líquido.	1147.19	"	58.21	1206.6
Al en vivo: era su tipo.	4057.6	"	202.29	4260.1
Baja de la 3ª parte..	1352.13	"	67.18	1419.31
Líquido.	2704.27	"	135.11	2840.4

Todo lo que se hace saber para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta; en el concepto de que dicho segundo remate se reputará como primero con arreglo á instruccion por la falta de licitadores en el ya celebrado. Talaván 23 de noviembre de 1846. = El Alcalde Presidente, Domingo Mendoza. = D. A. D. A., Francisco Castellano, Secretario.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 6 de diciembre próximo y hora de las

doce de su mañana, se procede al arriendo de las fincas siguientes:

En esta capital ante el Sr. Intendente y en el Castillo de Piedra-Buena ante su Administrador.

La labor del terreno montuoso de los millares de Barreras y Covacha, de la Encomienda de Piedra-Buena, comprensivo de 650 fanegas, su presupuesto 13,600 rs.

En esta capital ante el Sr. Intendente y en Navalnoral de la Mata ante su Alcalde.

La granillera de la dehesa del Espadañal desde 26 de diciembre hasta 25 de abril próximos, su presupuesto 4240 rs.

La labor y acojimiento de 50 yuntas en la misma dehesa del Espadañal, su presupuesto 3800 rs.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las administraciones subalternas, en la Escribanía de rentas de esta capital y en los actos de remate. Cáceres 17 de noviembre de 1846. = Fernando García Becerra.

El dia 6 de diciembre próximo en esta capital en la Intendencia, y en las Navas del Madroño en las casas consistoriales, se procederá al remate en arriendo del derecho de veintena de dicha villa de las Navas, sirviendo de presupuesto la cantidad de 1120 rs. y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Cáceres 19 de noviembre de 1846. = Fernando García Becerra.

Alcaldia constitucional de Plasenzuela.

En esta villa se halla una res vacuna hembra, de 4 ó 5 años, bien tratada, pelo colorado, oreja derecha hendida y muesca por atras y la izquierda horcada, con el hierro que se figura B: la que á pesar de las diligencias hechas para averiguar su dueño no se ha podido conseguir. Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia á fin de que logrado por este medio se presente á recogerla, previa la competente justificacion y pago de los costos que haya causado. Plasenzuela 16 de noviembre de 1846. = Miguel Garcia.

En la noche del 11 del actual desaparecieron de la dehesa de esta villa una yegua con su rastra, y una potra, de la propiedad de Angel Garcia, ganadero trashumante residente en esta, cuyas señas se espresan á continuacion; la persona que supiere su paradero, lo pondrá en conocimiento del Alcalde constitucional que suscribe. Portezuelo 19 de noviembre de 1846. = Angel Arias.

SEÑAS. — Una yegua castaña oscura, estrella en frente, matada un poco en el costillar izquierdo,

con hierro de A en el anca izquierda; y su rastra de pelo castaño.

Una potra que vá á dos años, pelicana.

El dia 5 del que rige se presentó en la pastoria de ganado cabrio de Plácido Blazquez, de esta vecindad, en las inmediaciones de la dehesa la Venta, término de este pueblo, un borrego merino de un año, cansado y bastante flaco, con pega en la maza izquierda de R. ó M., la oreja izquierda despuntada, la derecha con golpe por delante y hendida por mitad. La persona que se crea con derecho á él, puede personarse que se le entregará. Casas de Millan noviembre 11 de 1846.—El Alcalde, Juan Miguel.—El Secretario, Santos Fabian del Barco.

A Manuel Jimenez Barreras, vecino de Garrovillas, se le han estraviado seis cerdas, de dos á tres años y preñadas, que estaba cebando con otras en la dehesa de la Barranca, término de Holguera, en esta provincia. Todas tiene hierro en figura de cruz en el testuz, la oreja derecha figurando la hoja de higuera, con muesca por detras en la izquierda. Si alguna persona supiere y avisase su parade-ro será recompensada cual corresponde.

ANUNCIO.

José Muñoz, vecino de esta capital, que vive en la calle de Rabo de Gato núm. 8, hace saber á los interesados en la presente quinta, se halla autorizado competentemente por la empresa de D. Pedro Sabatier, para contratar Sustitutos bajo un precio convencional, á cuyo efecto obran en su poder los títulos necesarios. La puntualidad y buena fe de esta empresa en sus contratos está acreditada de antemano, por lo tanto se omite hacer ninguna observacion sobre el particular.

Cáceres 15 de noviembre de 1846.

INDICE DE NOVIEMBRE

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin, ó sea desde el núm. 131 hasta el 143 inclusives.

Fólios.

Indice de octubre	548
Boletin oficial núm 131. Real orden disponiendo cesen en sus trabajos las Comisiones creadas para fijar los cupos de la contribucion de consumos	551
Núm. 132 Repartimiento de 495 hombres que han correspondido á esta provincia de los 25,000 para reemplazo del Ejército permanente	555

Núm. 133. Ley autorizando al Gobierno para seguir cobrando hasta fin del presente año las Rentas y Contribuciones públicas	568
Núm. 134. Real orden concediendo honores de Intendente de provincia á D. Manuel Chamorro, Administrador de Contribuciones Directas de esta provincia, y D. Antonio Vicente Sanabria, que lo es de Indirectas de la misma.	567
Núm. 135.	"
Suplemento al núm. 135. Circular. Medidas para contener los robos de bellota.	576
Núm. 136. Circular pidiendo á los Alcaldes de los pueblos lista nominal de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año para el reemplazo del Ejército.	577
Otra pidiendo varias noticias á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia	idem
Núm. 137. Real decreto por el que S. M. se ha dignado conceder amnistía á todos los que por sucesos políticos se hallen espatriados, encausados ó sentenciados.	581
Otro concediendo S. M. un indulto á todos los reos comprendidos en él, ya correspondan á las jurisdicciones civil, eclesiástica, de guerra ó marina, &c.	582
Circular sobre descubiertos del Boletin oficial.	583
Real decreto promoviendo al Brigadier de Infantería D. Manuel de Eoa al empleo de Mariscal de Campo.	584
Núm. 138. Circular publicando las listas electorales ultimadas para Diputados á Córtes.	585
Núm. 139. Real decreto designando el dia en que ha de dar principio la eleccion para Diputados á Córtes.	596
Real orden que contiene varias disposiciones para la eleccion de Diputados á Córtes; con los modelos de actas de votacion.	idem
Núm. 140. Real orden dividiendo en secciones varios distritos electorales de esta provincia, y designando local para las votaciones en la próxima eleccion de Diputados á Córtes.	597
Circular. Prevenciones á los Alcaldes para las próximas elecciones de Diputados á Córtes.	599
Real orden. Se encarga á los Alcaldes formen la matrícula del comercio segun se dispone en los artículos 11 y 12 del código de comercio.	601
Núm. 141. Real orden decidiendo á favor del Gefe político de Ciudad-Real la competencia suscitada con la Audiencia territorial de Albuete, sobre conocimiento de un negocio referente al aprovechamiento de pastos en el término de Valdepeñas por la Asociacion general de Ganaderos.	603
Otra declarando que los individuos de la Guardia Civil se hallan en igual caso que la tropa del Ejército con respecto á los actos del servicio	604
Se insertan las modificaciones que por real orden de 11 de octubre próximo pasado se han hecho á algunos artículos de la instruccion de 28 de mayo último sobre indemnizacion á participes legos de diezmos.	idem
Núm. 142. Real orden dictando varias disposiciones para el mejor orden y gobierno de las cajas de quintos en las provincias del Reino.	607
Núm. 143. Real orden declarando á favor del Gobierno político de Alicante la competencia suscitada entre el mismo y el Juez de primera instancia del espresado partido, sobre el aprovechamiento de las aguas del manantial de la Fuente-santa.	611